



RADICACION: 2020-00029
Demandante: ANDRES COTES
Demandado: EVELIN CARRILLO Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA JUNIO 15 DE 2022

Se procede a resolver la solicitud de corrección del auto de fecha 26 abril de 2022, presentado por el doctor Raúl Cotes Ramírez.

Argumenta el peticionario que con la reforma de la demanda subsano el defecto alegado en las excepciones por lo que así debió declararse, habida cuenta que a pesar de quedar debidamente notificados los demandados de dicha reforma no fue contestada ni fueron propuestas nuevas excepciones aportando nuevamente poder complementario emitido por el demandante Andrés Cotes Ramírez.

Consideraciones

Se observa que la corrección que se presenta por el apoderado de la parte demandante, lo que busca es la revocatoria de la parte resolutive del auto de fecha 26 abril de 2022, por lo tanto, no es a través de una solicitud de corrección que puede perseguir la obtención de la revocatoria de este auto, sino a través del recurso de reposición, razón por la cual no se hace viable a través de la corrección el juzgado entrar a revocar dicha decisión. Sin embargo, como efectivamente como el vicio procesal se encuentra superado el juzgado declara subsanada la falencia que dio lugar a declarar probada la excepción previa de indebida representación.

Así las cosas, se ordena continuar con el proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. No acceder a la corrección solicitada, porque lo pretendido es la revocación del auto de fecha 26 abril de 2022 y no se hizo tal solicitud a través de recurso de reposición.
2. Se declara subsanada la falencia que dio lugar a declarar probada la excepción previa de indebida representación y se ordena continuar con el proceso.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 100
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>16 JUNIO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	